

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la modificación de las Bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Cabanyal-Canyamelar. Expte 03910 2016 12.

## ANUNCIO

Anuncio relativo a la modificación de las Bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Cabanyal-Canyamelar. Expte 03910 2016 12.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de Junio de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero...

Segundo. Aprobar las modificaciones de la base tercera, base quinta y base undécima 2, de las reguladoras de subvenciones para actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Cabanyal-Canyamelar en los siguientes términos:

1. En la base tercera: Dotación económica para las ayudas, se sustituye el cuadro existente por el modificado, en el que se reflejan los reajustes producidos en reedificación y rehabilitación en la adenda de 27 de octubre de 2016, quedando del siguiente modo:

Tercera. Dotación económica para las ayudas:

Actuación	Coste total	Mº. Fomento	Generalitat	Ayuntamiento	Particulares
Rehabilitación	9.542.566,63 €	3.138.750,00 €	1.245.000,00 €	560.250,00 €	4.598.566,63 €
Edificación	2.681.836,35 €	540.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	1.541.836,35 €
Reurbanización	1.800.000,00 €	600.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	0,00 €
Equipo técnico gestión	240.000,00 €	84.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €	0,00 €
Realojos	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	14.294.402,98 €	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00€	6.140.402,98 €
% PARTICIPA	100,00 %	30,73 %	8,71 %	17,60 %	42,96 %

2. La base quinta apartado (v) se modifica, quedando los restantes apartados en los mismos términos.

Quinta. Actuaciones subvencionables

‘1. Tienen la condición de actuaciones subvencionables, que puedan ser acometidas por los particulares, de acuerdo con el artículo 26 del RD 233/2013, las siguientes:

(i) La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

(ii) Las de mejora de la eficiencia energética en edificación, las de implantación de energías renovables y sistemas de climatización centralizada, las de fomento de la movilidad sostenible y, en general, todas aquellas otras destinadas a reducir la demanda energética, reducir las emisiones de gases contaminantes y aumentar el uso de energías renovables.

(iii) En el ámbito de la protección y mejora de la biodiversidad, la promoción de cubiertas verdes, o de implantación de especies adecuadas al medio.

(iv) Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación. Las viviendas construidas lo serán en igual número que las previamente construidas, salvo que por compatibilidad urbanística, la renovación de inmuebles que se encuentren en avanzado estado de deterioro generalizado, no se considere viable su rehabilitación, optándose por la nueva edificación urbanísticamente permitida, en cuanto a usos y aprovechamiento.

(v) El número de actuaciones subvencionables previstas en los subapartados (i), (ii) y (iii) de esta base se concreta en 602 viviendas, siendo el presupuesto de la subvención destinado a su financiación de 3.138.750,00 €.

El número de actuaciones subvencionables previstas en el subapartado (iv) de esta base asciende a 18 viviendas, siendo el presupuesto de la subvención destinado a su financiación de 540.000,60 €’.

3. La base undécima 2: procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, se modifica, quedando los restantes apartados en los mismos términos.

Undécima 2:

‘Las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana según lo dispuesto en el acuerdo citado es de edificación de 18 viviendas, con calificación energética mínima tipo B, en sustitución de otras previamente demolidas y de 602 viviendas en actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos estructurales, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de viviendas’.

Tercero. Publicar la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web del Ayuntamiento de Valencia y en la Web de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.”

Valencia, a 27 julio de 2017.—El secretario, Manuel Latorre Hernández